

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.**

En la ciudad de Guayaquil, a veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas y treinta y un minutos con la concurrencia de la señora Abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Prosecretario de la Municipalidad, el Ab. Carlos Limongi Hanna, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señor Prosecretario, antes de proceder a constatar el cuórum de Ley, solicito se sirva dar lectura al comunicado del señor Alcalde, Ab. Jaime Nebot Saadi".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL**: "Sí señora Vicealcaldesa, con su venia me permito dar lectura al oficio **AG-2016-26301**.- Guayaquil, octubre 20 de 2016.- Señora Abogada.- Doménica Tabacchi Rendón.- **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL**.- Ciudad.- De mi consideración: En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye al Alcalde la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del Concejo Municipal; y en cumplimiento del artículo 62 letra b) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa*, cúmpleme delegarle que presida la sesión del Concejo Municipal que tendrá lugar el día jueves 20 de octubre de 2016, a las 12h00, en el Salón de la Ciudad.- Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos que fueren de rigor.- Reciba el testimonio de mis consideraciones distinguidas.- Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**.- Ab. Jaime Nebot Saadi.- **ALCALDE DE GUAYAQUIL**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Una vez dada lectura a la comunicación del señor Alcalde, procedamos entonces, señor Prosecretario, a constatar el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL**: "Sí señora Vicealcaldesa, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 20 de octubre del año 2016: Sra. Lidice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente. Señora Vicealcaldesa, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Habiendo constatado la asistencia de los Concejales presentes, doy por instalada esta sesión formalmente. Existe una reforma al orden del día, quien mociona su modificación Concejal Josue Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ**: "Buenas tardes con todos. Quiero pedir una reforma al orden del día como punto 2.1 del orden del día, para conocer la solicitud de licencia por el día 20 de octubre de 2016 presentada por el señor Concejal Jorge Pinto Yunes".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Moción del Concejal Josue Sánchez, apoyada por los concejales Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde. Tome votación, señor Prosecretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL**: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a

favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josue Sánchez Camposano, debidamente respaldada por las Concejales Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se modifique el orden del día, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR EL PUNTO 2.1: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016 PRESENTADA POR EL SEÑOR CONCEJAL JORGE PINTO YUNES**".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Proceda con la lectura del primer punto del orden del día, señor Prosecretario".- EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 13 de octubre de 2016".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Recuerdo a las Concejales y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejala María del Carmen Alman".- LA CONCEJALA ALMAN: "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto uno del orden del día".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Moción de la Concejala María del Carmen Alman, con el apoyo de la Concejala Consuelo Flores. Tome votación señor Prosecretario".- EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, abstención; MSC. Susana González Rosado, abstención; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, abstención. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por la Concejala Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor nueve (9) Concejales y tres (3) abstenciones de los Concejales Ing. Josue Sánchez Camposano, Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero y MSC. Susana González Rosado. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2016**".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos y dos uno del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL: "PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 20 de octubre de 2016 presentada por la señora Concejala Zaida Loayza Romero; y, 2.1.- Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 20 de octubre de 2016 presentada por el señor Concejal Jorge Pinto Yunes".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Lidice Aldas".- LA CONCEJALA ALDAS: "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto dos y dos uno del orden del día".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Moción de la Concejala Lidice Aldas.

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 3

con el apoyo de los señores Concejales María del Carmen Alman, Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales y Consuelo Flores. Tome votación señor Prosecretario”.- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** “Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lidice Aldas Giler, debidamente respaldada por los señores Concejales María del Carmen Alman, Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los doce (120) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016 PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES ZAIDA LOAYZA ROMERO Y JORGE PINTO YUNES. Una vez aprobada la licencia solicitada por el Concejal Jorge Pinto, se incorpora con su venia, señora Vicealcaldesa, la señora Concejala Lcda. Narcisa Murillo Agosto, lo que para efecto de votación están presentes trece (13) Concejales**”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Ponga en conocimiento y resolución del Concejo el punto tres del orden del día”.- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **3.1. CONVENIO CUATRIpartito ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP., Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN EMOT-DURÁN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO EN EL CANTÓN DURÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DURÁN DEL PROYECTO AEROVIA. 3.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR ÁNGEL TAPIA NICOLA (COORDINADOR PROYECTO BELLEZA CON PROPÓSITO), instrumento que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de \$ 10.000,00 que efectúa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil al señor Ángel Tapia Nicola (Coordinador Proyecto Belleza con Propósito), para ayudar a cubrir parte de los costos de la organización y producción de un video de la ganadora del Certamen de Belleza “MISS WORLD ECUADOR 2016” en el marco del “Proyecto Belleza con Propósito”, video que se hará del 24 al 30 de octubre del presente año con descripciones de la ayuda social a implementarse; aporte que se da como una forma de apoyar programas de voluntariado promovidos a través de eventos de esa naturaleza”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En conocimiento de los señores Concejales, el tercer punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Elevo a moción la aprobación del punto tres del orden del día, con sus dos numerales”.- **LA SEÑORA****

**VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los Concejales Gustavo Navarro, Luzmila Nicolalde, Carlos Luis Morales y Consuelo Flores. Tome votación señor Prosecretario".- **EL**

**SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Luzmila Nicolalde, Carlos Luis Morales y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, con sus dos numerales, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 3.1. CONVENIO CUATRIpartito ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP., Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN EMOT-DURÁN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO EN EL CANTÓN DURÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DURÁN DEL PROYECTO AEROVIA. 3.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR ÁNGEL TAPIA NICOLA (COORDINADOR PROYECTO BELLEZA CON PROPÓSITO), INSTRUMENTO QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE \$ 10.000,00 QUE EFECTÚA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL AL SEÑOR ÁNGEL TAPIA NICOLA (COORDINADOR PROYECTO BELLEZA CON PROPÓSITO), PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UN VIDEO DE LA GANADORA DEL CERTAMEN DE BELLEZA "MISS WORLD ECUADOR 2016" EN EL MARCO DEL "PROYECTO BELLEZA CON PROPÓSITO", VIDEO QUE SE HARÁ DEL 24 AL 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO CON DESCRIPCIONES DE LA AYUDA SOCIAL A IMPLEMENTARSE; APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO PROMOVIDOS A TRAVÉS DE EVENTOS DE ESA NATURALEZA".**- **LA**

**SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento y resolución el punto cuarto del orden del día".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO**

**MUNICIPAL:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión de Urbanismo, contenido en el oficio **COM.URB-2016-022** de fecha 16 de septiembre de 2016, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio **APROBAR** el Cambio de Categoría de Bien Municipal de Dominio Público a Bien Municipal de Dominio Privado, sobre un área de 251.36 m2, que corresponde a vía pública, colindante al predio signado con código catastral No. 54-0013-001-7, ubicado en la Lotización Santa Cecilia, sector La Prosperina, solicitado por los señores Romer

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 5

Stalin Mendoza Vera y Tania Inés Zambrano Zambrano”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En conocimiento de los señores Concejales, el cuarto punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Elevo a moción la aprobación del punto cuatro del orden del día”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de la Concejala Consuelo Flores. Tome votación señor Prosecretario”.- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** “Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, Cordero, respaldada por la señora Concejala Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PRIVADO, SOBRE UN ÁREA DE 251.36 M2, QUE CORRESPONDE A VÍA PÚBLICA, COLINDANTE AL PREDIO SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL No. 54-0013-001-7, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN SANTA CECILIA, SECTOR LA PROSPERINA, SOLICITADO POR LOS SEÑORES ROMER STALIN MENDOZA VERA Y TANIA INÉS ZAMBRANO ZAMBRANO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, CONTENIDO EN EL OFICIO COM.URB-2016-022 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016**”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Ponga en conocimiento y resolución el punto cinco del orden del día”.- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, de 27 trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar, solicitado por los señores ÁNGEL GUILLERMO YÁNEZ PUNINA, JAIME ALBERTO YÁNEZ PUNINA, JORGE BENIGNO YÁNEZ PUNINA, ROSARIO ISABEL YÁNEZ PUNINA, SEGUNDO OSWALDO YÁNEZ PUNINA Y FAUSTO NEPTALI YÁNEZ PUNINA; MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ ESPAÑA; MARJORIE DEL ROCÍO SÁNCHEZ HERRERA; TEODULA LETANIA SORNOZA; NELLY GUILLERMINA QUIJIJE MARTILLO Y TEÓFILO AQUILES RIVERA HIDALGO; ROSA ELENA ZUMBA NACIPUCHA Y JULIO BAUTISTA PAUCAR GUAMÁN; PABLA NORA CHIQUITO TUMBACO; ROSSANA ELIZABETH VILLAMAR DOMÍNGUEZ Y NERY MANUEL DE JESÚS DELGADO CHÁVEZ; HOLGER JOHN SABANDO PARRALES; FRANCISCO ALBERTO VÉLEZ ATOCHA Y MARÍA ERMINA VERA RODRÍGUEZ; SERGIO SEGUNDO HUANANGO CUMBE; DIGNA MÓNICA PRADO ESPAÑA Y MIRNA NORA PRADO ESPAÑA; GLADYS LORENA PÉREZ MONTEROS; GLENDA VIRGINIA MERA FERNÁNDEZ; VICENTA CAMBINDO QUIÑÓNEZ; GILBER TULIO BALCÁZAR Y CARMEN ADELAIDA BALCÁZAR VÁSQUEZ; FORTUNATO EVARISTO LAINEZ YAGUAL; SEGUNDA ÁNGELA OLVERA COELLO; FRANCISCO DE LA CRUZ HEREDERO Y GERMANIA GABRIELA ACOSTA MARTILLO; ANITA ROCÍO CANDO JIMÉNEZ; MIREYA DOLORES BARRIOS RUIZ; FILOMENA DE JESÚS ARIAS ANGULO Y PORFIRIO MINDIOLA VERA; JACINTO POLO PINELA PONCE Y JENNY IRENE GONZÁLEZ MORÁN DE PINELA; KEYLA ISABEL TRIVIÑO CASTILLO;

CÉSAR JULIO PUNIN CALLE Y NARCISA DE JESÚS LÓPEZ CALLE, LUIS ALFREDO REYES MORENO Y FLORA MARINA MENDIETA CUEVA; ALBERTO ALFREDO BAYAS MÉNDEZ, CARMEN HAYDEE BAYAS MÉNDEZ Y FELIPE ANTONIO BAYAS MÉNDEZ, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. 91-3295-004; 90-2395-019; 84-0084-006; 58-1200-016; 42-1435-003; 91-2176-009; 56-0347-011; 86-0463-017; 58-0407-002; 84-0069-022; 91-2913-004; 42-1298-008; 86-0485-002; 58-14316-007; 42-1002-017; 58-1402-013; 86-0186-014; 58-0832-005; 42-0130-028; 59-2381-013; 91-3524-011; 56-0237-014; 42-0890-018; 59-2921-024; 42-1352-012; 57-0847-015; y 44-0013-052".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En conocimiento de los señores Concejales, el quinto punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Elevo a moción la aprobación del punto cinco del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los Concejales Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, María del Carmen Alman, Susana González y Consuelo Flores. Tome votación señor Prosecretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada por los señores Concejales Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, María del Carmen Alman, Susana González y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR 27 TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, SOLICITADO POR LOS SEÑORES ÁNGEL GUILLERMO YÁNEZ PUNINA, JAIME ALBERTO YÁNEZ PUNINA, JORGE BENIGNO YÁNEZ PUNINA, ROSARIO ISABEL YÁNEZ PUNINA, SEGUNDO OSWALDO YÁNEZ PUNINA Y FAUSTO NEPTALI YÁNEZ PUNINA; MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ ESPAÑA; MARJORIE DEL ROCÍO SÁNCHEZ HERRERA; TEODULA LETANIA SORNOZA; NELLY GUILLERMINA QUIJIJE MARTILLO Y TEÓFILO AQUILES RIVERA HIDALGO; ROSA ELENA ZUMBA NACIPUCHA Y JULIO BAUTISTA PAUCAR GUAMÁN; PABLA NORA CHIQUITO TUMBACO; ROSSANA ELIZABETH VILLAMAR DOMÍNGUEZ Y NERY MANUEL DE JESÚS DELGADO CHÁVEZ; HOLGER JOHN SABANDO PARRALES; FRANCISCO ALBERTO VÉLEZ ATOCHA Y MARÍA ERMINA VERA RODRÍGUEZ; SERGIO SEGUNDO HUANANGO CUMBE; DIGNA MÓNICA PRADO ESPAÑA Y MIRNA NORA PRADO ESPAÑA; GLADYS LORENA PÉREZ MONTEROS; GLENDA VIRGINIA MERA FERNÁNDEZ; VICENTA CAMBINDO QUIÑONEZ; GILBER TULIO BALCÁZAR Y CARMEN ADELAIDA BALCÁZAR VÁSQUEZ; FORTUNATO EVARISTO LAINEZ YAGUAL; SEGUNDA ÁNGELA OLVERA COELLO; FRANCISCO DE LA CRUZ HEREDERO Y GERMANIA GABRIELA ACOSTA MARTILLO; ANITA ROCÍO CANDO JIMÉNEZ; MIREYA DOLORES BARRIOS RUIZ; FILOMENA DE JESÚS ARIAS ANGULO Y PORFIRIO MINDIOLA VERA; JACINTO POLO PINELA PONCE Y JENNY IRENE GONZÁLEZ MORÁN DE PINELA; KEYLA ISABEL TRIVIÑO CASTILLO; CÉSAR JULIO PUNIN CALLE Y NARCISA DE JESÚS LÓPEZ CALLE; LUIS ALFREDO**

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 7

**REYES MORENO Y FLORA MARINA MENDIETA CUEVA; ALBERTO ALFREDO BAYAS MÉNDEZ, CARMEN HAYDEE BAYAS MÉNDEZ Y FELIPE ANTONIO BAYAS MÉNDEZ, RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 91-3295-004; 90-2395-019; 84-0084-006; 58-1200-016; 42-1435-003; 91-2176-009; 56-0347-011; 86-0463-017; 58-0407-002; 84-0069-022; 91-2913-004; 42-1298-008; 86-0485-002; 58-14316-007; 42-1002-017; 58-1402-013; 86-0186-014; 58-0832-005; 42-0130-028; 59-2381-013; 91-3524-011; 56-0237-014; 42-0890-018; 59-2921-024; 42-1352-012; 57-0847-015; Y 44-0013-052". - LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Ponga en conocimiento y resolución el punto seis del orden del día". - EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2016-051 de fecha 18 de octubre de 2016, respecto de 67 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.-** SMG-2016-18349.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **09-0099-014-3**, parroquia urbana Sucre, ubicado en calle 13 SO y Av. 10 SO (calles Huancavilca y Tungurahua), en un área de **93,73m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$108,00 (ciento ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GERMANIA DEL ROCÍO MONTALVO VALENCIA.- 2.-**SMG-2016-18346.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0146-019**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1° P.J. 36 NO entre calle 28 NO y Río Daule (calle 11ava. entre Av. Principal y Río Daule), en un área de **120,38m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARIANA ESPERANZA MARURI SÁNCHEZ.-3.-**SMG-2016-18350.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **12-0030-003-01**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en calle 8 SO entre Avs. 11B SO y Pasaje 11A SO, en un área de **84,60m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$66,00 (sesenta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **FRANCISCA ELENA MUÑOZ RODRÍGUEZ.-4.-**SMG-2016-18366.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0133-014**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 6 SO entre calles 30 SO y 31 SO (calles Esmeraldas entre García Goyena y Bolivia), en un área de **197,75 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JOSÉ MARÍA BENITES TORRES Y NANCY EFIGENIA CAMPOVERDE SAAVEDRA.-5.-**SMG-2016-18365.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0056-022**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 37 SO entre calles 27 SO y 26 SO, en un área de **229,72m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JULIO ANDRÉS MAZZINI JOUVIN.-6.-**SMG-2016-18363.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0159-011**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 7 SO entre calles 33 SO y 32 SO, en un área de **196,86m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARÍA AUXILIADORA PEÑA BARCOS.-7.-**SMG-2016-18364.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0236-009-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 40 SO entre calles 26 SO y 27 SO, en un área de **155,94m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$54,00****

(cincuenta y cuatro 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **CHURCHILL JACINTO SÁENZ PARRALES**.-8.-SMG-2016-18339.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0210-021**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 9 SO entre calles 38 SO y 38A SO, en un área de **113,62m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JENNY LAURA CALDERÓN UVIDIA Y ARMANDO CRUZ MÉNDEZ RIQUEROS**.-9.- SMG-2016-18340.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **09-0024-002-02**, parroquia urbana Sucre, ubicado en la calle 11 SO entre Avs. 3 SO y 2 SO, en un área de **191,04m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$108,00 (ciento ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **SOFÍA ESTHER VÉLEZ OSTAIZA Y DIMAS AURELIO MIENTES GARCÍA**.-10.- SMG-2016-18333.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0255-004**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 38A SO y Av. 9 SO en un área de **179,88m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **JANNET DE GUADALUPE CHÁVEZ RODRÍGUEZ**.-11.- SMG-2016-18331.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0117-047**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón y Callejón, en un área de **86,53m<sup>2</sup>** considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **LAURO GILBERTO QUEZADA ÁLVAREZ**. 12.- SMG-2016-18474.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **13-0120-009-02**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 17 SO entre las calles 19 SO y 18 SO (calles Octava entre Maldonado y Gómez Rendón), en un área de **89,68m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **LAURA LENI LAZO CEDILLO**.-13.-SMG-2016-18360.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0287-018-2**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en calle 30 SO entre Avs. 42 SO y 43 SO (calles García Goyena entre Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta), en un área de **129,92m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ANTONIETA VIRGINIA ARCE SOLÓRZANO**.-14.- SMG-2016-18367.-**COMPRAVENTA DE 5,18m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **06-0114-002-2**, parroquia Ayacucho, ubicado en las calles Portete 1310 entre Pío Montufar y Pedro Moncayo, considerándose el avalúo de **USD\$72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **JORGE AUGUSTO MARURI RODRÍGUEZ, VERÓNICA NARCISA MARURI RODRÍGUEZ, JAIME IGNACIO MORLA MARURI Y LAURA MONSERRATE MORLA MARURI**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.-15.- SMG-2016-18332.-**COMPRAVENTA DE 11,29 m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **58-3198-050**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Baierio Estacio, Bloque 8, considerándose el avalúo de **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 9

de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ELSY ELEN ORTIZ ROBLES**. **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**: 16.-SMG-2016-18488.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Dispensa y Bazar)**, del solar signado con código catastral No. **96-5403-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **211,12m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **DOMINGO ALBERTO VILLÓN VILLÓN Y GEORGINA BARTOLA EUGENIO QUIMÍ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-5696 del 24 de marzo del 2016.-17.-SMG-2016-18376.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería y Restaurante)**, del solar signado con código catastral No. **91-4432-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles 46 SO y Pública, Cooperativa Dignidad Popular, en un área de **39,27m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **JOSÉ FERNANDO GUAPI PAUCAR Y BETTY TAMBO MORALES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3067 del 10 de febrero del 2016.- 18.- SMG-2016-18338.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería y Venta de materiales de construcción)**, del solar signado con código catastral No. **48-1115-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Lámina 8, en un área de **407,07 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **IVÁN PATRICIO LAICA CHANGO Y ZOILA MARÍA TOAPANTA GUANOLUISA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3154 del 11 de febrero del 2016.- 19.-SMG-2016-18341.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería y Peluquería)**, del solar signado con código catastral No. **57-1706-025**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 2do. Callejón 24 NO entre calles Pública y Pública, en un área de **99,53 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **LUIS ADOLFO PILCO DUCHI Y SILVIA AMELIA CARPINTERO GUAMÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-8367 del 26 de abril del 2016.-20.-SMG-2016-18342.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Tumbados)**, del solar signado con código catastral No. **57-0926-010-1**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 25 NO entre 17 Pasaje 38E NO y 12 Pasaje 38E NO, en un área de **69,17 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **WILSON MOISÉS HEREDIA LEÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-12580 del 24 de junio del 2016.-21.-SMG-2016-18343.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **97-2234-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Reynaldo Quiñónez, en un área de **120,43m<sup>2</sup>**, a favor del señor **ÁNGEL EVANGELISTA MORÁN ALARCÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-04615 del 02 de marzo del 2016.-22.-SMG-2016-18344.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Cerámica)**, del solar signado con código catastral No. **57-0995-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1er. Paseo 25 NO entre 7mo. Pasaje 38E NO y 8vo. Peatonal 38E NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 7A, en un área de **113,88 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **BRYAN ANTHONY Saldarriaga Viteri**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-7645 del 13 de abril del 2016.- 23.-SMG-2016-18347.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Ropa)**, del solar signado con código catastral No. **58-3203-001-2**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO entre calles Pública y Pública, en un área de **242,49 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **DIANA EVELYN MIRANDA VILLAFUERTE Y DARIO ISRAEL VILLAMAR FRANCO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-8189 del 22 de abril del 2016.-24.-SMG-2016-18348.-**COMPRAVENTA**

**PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **58-3421-10**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque # 5, en un área de **127,50m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **LUCÍA VIRGINIA ALEJANDRO VILLAMAR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-15658 del 10 de agosto del 2016.-**25.- SMG-2016-18351.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Restaurante)**, del solar signado con código catastral No. **57-1045-016**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque # 7B, en un área de **66,27 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **MARÍA AUXILIADORA GUTIÉRREZ HENK**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4898 del 07 de marzo del 2016.-**26.- SMG-2016-18352 -COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **84-0041-003-1**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 53SE y Av. 6ta. SE, Cooperativa Los Cidros, en un área de **112,31 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **PAÚL MICHAEL Y JERRY MIGUEL MACÍAS CEVALLOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 30,00 (treinta 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3687 del 18 de febrero del 2016.-**27.-SMG-2016-18353.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería y Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **42-0101-041**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 53SO entre calles 34 SO y 35 SO, en un área de **486,62 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **CARLOS MILTON GUIRACOCHA ZHAGUI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-13879 del 15 de octubre del 2015.- **28.-SMG-2016-18354.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **58-1734-07**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bl. 21, en un área de **424,43 m<sup>2</sup>**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**, representada legalmente por el señor Lauro Abdon Calderón Álvarez. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-11414 del 09 de junio del 2016.-**29.-SMG-2016-18355.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Oficina de Cooperativa de Transporte Urbano)**, del solar signado con código catastral No. **91-1011-006**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 45BSO y 1<sup>o</sup> CJ 45A SO, Cooperativa Bastión Jaime Roldós Aguilera, en un área de **90,59 m<sup>2</sup>**, a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS INTI RUMIÑAHUI**, representada legalmente por el señor **Ricardo Jhonny Cajape Cortez**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-13263 del 04 de julio del 2016.-**30.-SMG-2016-18356 -COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local Comercial)**, del solar signado con código catastral No. **48-0542-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 26 NO entre Pública y Pública, en un área de **341,12 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **TOMÁS EDUARDO CALDAS ÁLVAREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-15495 del 09 de agosto del 2016.-**31.-SMG-2016-18357.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Ebanistería)**, del solar signado con código catastral No. **86-0583-009**, parroquia urbana Ximena, ubicado en el 2CJ 48 SO entre Avs. 31 SO y 30A SO, Cooperativa 29 de Abril, en un área de **253,43 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **MICHELL HORTENCIA SOSA CEVALLOS Y JORGE GREGORY HURTADO TELLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-5819 del 18 de marzo del 2016.-**32.-SMG-2016-18358.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Mecánico)**, del solar signado con código catastral No. **56-0222-007**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en el 2do. Callejon 19G NO entre 3er. Pasaje 44 NO Y Av. 44 NO, Cooperativa Francisco Jácome B

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 11

en un área de **209,00 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **JACQUELINE ELIZABETH SANTISTEVAN SOLÍS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-8188 del 04 de mayo del 2016.-**33.-SMG-2016-18359.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **60-2141-004**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la calle 19H NO entre 4to. Pasaje 38 D NO y Av. 38A NO, en un área de **61,46m<sup>2</sup>**, a favor de los hermanos **JAIME ALEJANDRO Y LUZ DEL ROCÍO TELLO LUCIO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-5810 del 18 de marzo del 2016.-**34.-SMG-2016-18375.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral No. **91-4434-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 46 SO y Av. 16 SO, Cooperativa Dignidad Popular, en un área de **77,03 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **ENRIQUE ALEJO MORRILLO GUALE E HIGINIA NORMA ÁVILA CALDERÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-11737 del 13 de junio del 2016.-**35.-SMG-2016-18374.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y despensa de productos de oficina)**, del solar signado con código catastral No. **57-0814-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 3° CJ 24A NO y 1° PJ 38C NO, Cooperativa Bastión Popular, Bi-2, en un área de **92,13m<sup>2</sup>**, a favor del señor **ROBERTO ANDRÉS SOLÍS SOLÍS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1272 del 19 de enero del 2016.-**36.-SMG-2016-18373.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **86-0107-018**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 23 SO y 1er. Paseo 47A SO, en un área de **110,05m<sup>2</sup>**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-5884 del 18 de marzo del 2016.-**37.- SMG-2016-18372.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tiendas)**, del solar signado con código catastral No. **58-2310-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **120,39m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **AURELIO ANILEMA BALLA Y JUANA MULLO GUAMÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-06013 del 23 de marzo del 2016.-**38.-SMG-2016-18371.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tercena. Panadería y venta de gas)**, del solar signado con código catastral No. **48-0736-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Etapa 3, en un área de **408,33 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **FABIÁN OSWALDO PAGUAY CUJILEMA Y MARÍA LUCÍA YÉPEZ LEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 0,96 (cero 96/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2053 del 27 de enero del 2016.-**39.-SMG-2016-18370.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **48-1394-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 22, en un área de **101,07 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **MIGUEL EDUARDO BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ Y SABRINA JOHANNA PERALTA PANEZO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-07520 del 12 de abril del 2016.-**40.-SMG-2016-18369.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda, peluquería y ferretería)**, del solar signado con código catastral No. **93-0230-006**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en 3° Pasaje 37A NO entre calle 18G NO y Callejón 18F, Cooperativa Madrigal, en un área de **269,85m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **GLADYS JESÚS BASTIDAS BARZOLA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-5820 del 18 de marzo del 2016.-**41.-SMG-2016-18368.-COMPRVENTA PARA**

**UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Automotriz)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0523-023**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Cordillera del Cóndor, Bloque 1, en un área de **158,79 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **LUIS IVÁN CONDO GATIA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10835 del 18 de junio del 2016.-**42.-SMG-2016-18791.-**

**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Centro Infantil)**, del solar signado con código catastral **No. 91-2184-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 55A SE entre Peatonal 11M SE Y Av. 11M SE, Cooperativa 26 de Abril, en un área de **811,93 m<sup>2</sup>**, a favor del **COMITÉ PRO MEJORAS COMUNITARIO PROGRESO HACIA EL FUTURO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3231 del 12 de febrero del 2016.- **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 43.-** SMG-2016-18337.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0240-018**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles 31 SO entre Avs. 40 SO y 41 SO (calles Bolivia entre Trigésima Primera y Trigésima Segunda) en un área de **62,24m<sup>2</sup>**, a favor del señor **NELSON WILFRIDO LOZANO VERA**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD\$36,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.-**44.-** SMG-2016-18748.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0087-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 35 SO y 36 SO, en un área de **297,85 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **MARÍA ELENA CALVACHI SALAS**.-**45.-**SMG-2016-18362.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-235-25**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 41 SO entre calles 24 SO y 26 SO, en un área de **222,39 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **LUIS FERNANDO PONGUILLO VALAREZO Y MARGARITA ERNESTINA VÁSQUEZ HURTADO**.-**46.-** SMG-2016-18361.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 15-0005-002-02**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles Lizardo García entre Domingo Savio y A. González, en un área de **71,29m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **LUIS ESTUPIÑAN MARTÍNEZ Y OLGA ORTEGA BONE**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD\$54,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-11112 del 25 de agosto del 2016, agregado al expediente.-**47.-**SMG-2016-18336.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 48-0112-001-05**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 6to. Callejón 27A NO entre Av. 38E NO y Av. 38F NO, en un área de **80,88m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **FELIX ANTONIO MORA VALDEZ Y YESSICA PATRICIA ROMERO ESPINOZA**.-**48.-**SMG-2016-18345.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0076-009-2**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles Leonidas Plaza entre Venezuela y Portete, en un área de **84,77m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **CLEMENCIA AURORA VARGAS OSORIO**. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 49.-**SMG-2016-18309.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 120380 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de mayo del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 12, manzana No. 1546 parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública Cooperativa Fortin, Bloque 10, identificado con código catastral **No. 58-1546-012** en un área de **103,20m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **CRISTINA MARÍA OSEGUERA**

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 13

**SUÁREZ E ISAAC FELIPE TUBAY.** La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-50.-SMG-2016-18303.-

**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 007375 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de octubre de 1995**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 23, manzana No. 12, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Jacobo Bucaram, identificado con código catastral No. 86-282-023, en un área de 206,63 m<sup>2</sup>, a favor de los señores **COSME AUGUSTO SALVADOR PÉREZ Y BARBARA GUILINDRO SÁNCHEZ. TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 51.-** SMG-2016-18334.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 48-0144-001, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, a favor de la **ESCUELA "SAN JUAN BAUTISTA"**, representada por la **Dra. Norma Rojas Álvarez**, debiéndose estipular de manera expresa que dicho contrato de arrendamiento tendrá como vigencia el período lectivo del presente año, esto es, 2016-2017. Es necesario indicar que el Cuerpo Edilicio en sesión del 19 de mayo del 2016, **conoció** el informe legal contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-06739 del 22 de abril del 2016, emitido respecto del Incumplimiento del Contrato de Comodato del solar de código catastral No. 48-0144-001, lo cual se tradujo en revocatoria ipso jure de tal préstamo de uso. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-13494 del 23 de septiembre del 2016, agregado al expediente. **TRÁMITE DE COMPRAVENTA: 52.-**SMG-2016-19007.-**COMPRAVENTA** de la faja de terreno de código catastral No. 86-0781-002, ubicado en la parroquia urbana Ximena, sector Isla Trinitaria, en un área de 21.911,21m<sup>2</sup>, considerándose el valor total de USD\$ 305.004,04 por la compraventa, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, para el Bienio 2016-2017, e informes técnicos contenidos en los memorandos CAT-2016-1026, CAT-2016-1048, DUOT-2016-18194, DUOT-2016-18479 y DAV-2016-02128, además de la disposición contenida en el Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), a favor de la **Compañía PUERTO BANANERO BANANAPUERTO S.A.** De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;...". Este procedimiento se fundamenta en los informes de Asesoría Jurídica contenidos en los memorandos DAJ-IJ-2016-15560 y DAJ-IJ-2016-16083 del 07 y 14 de octubre del 2016, respectivamente, agregados al expediente. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 53.-** SMG-2016-18298.-**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo del 2008**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Iglesia), del solar de código catastral No. 42-1003-009, ubicado en 1er. Callejón 37B SO entre Av. 22 SO y 2do. Pasaje 22 SO, en un área de 84,75m<sup>2</sup>, a razón de **USD\$10.00 (diez 00/100 dólares)** el metro cuadrado de terreno, a favor de la **IGLESIA NACIONAL EVANGÉLICA "LA LUZ DE DIOS"**. La **modificación** debe darse en el **área y avalúo** del predio, sustituyéndose en el primer caso 84,75 m<sup>2</sup> por **84,60 m<sup>2</sup>**; y en

el segundo, USD\$10,00 (diez 00/100 dólares) reemplazarse por **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)** que es lo correcto, según memorando DT-LT-AL-NH-2016-912 de la Dirección de Terrenos y memorando DUOT-CAT-2016-1301 de la Dirección de Urbanismo, respectivamente, manteniéndose igual en lo demás. Consiguiente con la aprobación edilicia, la Dirección de Terrenos y SS.PP. coordinará el cobro del valor total del predio, con vista de los nuevos parámetros establecidos en los respectivos informes técnicos aquí mencionados. Además, se debe autorizar al Alcalde la suscripción de la escritura pública correspondiente.

**54.-SMG-2016-18325.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre del 2012**, en la cual se aprobó la Compraventa de **2,99 m2** de excedente de terreno del solar de código catastral **No. 42-0217-006**, cuya superficie total es de **353,99 m2**, a favor de la señora **LIDIA GRECIA CARRERA MOYANO** y cónyuges **MARCOS XAVIER SANTANA ARCAJA Y ANA TERESA SANDOVAL CHÁVEZ**, resolución que fuera elevada a escritura pública el 08 de agosto del 2014. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del indicado excedente de terreno a favor de los señores **LIDIA GRECIA CARRERA MOYANO, JIMMY ORLANDO DAMIÁN PACHECO y KETTY MERCEDES FAUSTOS ORDEÑANA**, en virtud de que los indicados **cónyuges** ya no son propietarios del 50% del inmueble que contiene el excedente de 2,99 m2 que lo vendieron a los ciudadanos **Jimmy Orlando Damián Pacheco y Ketty Mercedes Faustos Ordeñana**, según escritura pública celebrada el 25 de febrero del 2013, inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de noviembre del 2014. Consecuentemente débese rectificar también en el mismo sentido, la **ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE EXCEDENTE DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2014 - 55.- SMG-2016-18297.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2004**, mediante la cual se aprobó la compraventa del solar de código catastral **No. 08-0107-003-01**, ubicado en la calle 31 SO entre Avs. 5 SO y 4 SO, parroquia urbana García Moreno, en un área de **149,21 m2**, a favor de la señora **PETITA JULIA CRISTÓBAL QUIMÍ**. La **modificación** debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa a favor de la señora **CARMEN PATRICIA MENDOZA CARBO**, en virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias de los Derechos de Posesión y Venta de la Edificación que se levanta sobre el solar de código No. 08-0107-003-01, otorgada por los señores Geoffrey Fernando, Betty Magda, Norma Cristina, F522resia Idania, Mabel del Pilar, Elsita Marlene, Lilia Marlene, Bolívar Enrique, Oscar Javier y Edison Rubén Silvestre Cristóbal, a favor de la señora **CARMEN PATRICIA MENDOZA CARBO**, instrumento público autorizado en la Notaría Cuadragésima Séptima del cantón Guayaquil, el 12 de enero del 2016, inscrito en el Registro de la Propiedad el 2 de febrero del 2016. Cabe señalar que mediante oficio No. DF-REN-2016-0631 del 10 de febrero del 2016, se certifica encontrarse pagado el valor total de la compraventa del inmueble. Lo anterior según Escrituras Públicas de Posesión Efectiva de los bienes dejados por los señores **Fernando Silvestre Santos y Petita Julia Cristóbal Quimí**, otorgadas en la Notaría Vigésima Novena de Guayaquil el 30 de abril del 2010 y en la Notaría Tercera de Daule el 13 de abril del 2015, respectivamente, debidamente inscritas, a favor de los cedentes de tales derechos y acciones hereditarias.

**TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 56.-SMG-2016-18327 - RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS adoptadas en sesiones ordinarias celebradas el 12 de septiembre del 2013, el 02 de enero del 2014 y 29 de agosto del 2014**, en las cuales en su orden se aprobó lo siguiente. 1.- **Compraventa de 3,60 m2** de Excedente de Terreno del solar de código catastral **No. 11-0021-015**, ubicado en Av. 2 SO y calle 4 SO, parroquia urbana Tarqui, a favor de los señores **JUSTO MONROY CHÁVEZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, ANTONIO MONROY CHÁVEZ, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDEÑO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY**. 2.- **Cancelación de Hipoteca**, del solar de código catastral No. 11-0021-015, a favor de los mismos ciudadanos. Y, 3. **Modificación**, de las resoluciones edilicias del 12 de septiembre del 2013 y 02 de enero del 2014, en el sentido de autorizar la compraventa del excedente de 3,60 m2 de terreno a favor de los señores **JUSTO MONROY CHÁVEZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDEÑO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY**. La

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 15

**rectificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del indicado excedente de terreno a favor de los señores **ANTONIETA DE LOURDES MONROY RAMÍREZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDEÑO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY**, en virtud de las actas de Posesión Efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por el causante señor Marcelino Monroy Ruiz, a favor de los señores Justo Monroy Chávez representado mediante poder especial por su hija la señora Antonieta de Lourdes Monroy Ramírez, Nelly Guillermina Monroy Jara, Gerardo Olmedo Lenis Monroy, Mercedes de Lourdes Cedeño Sánchez, Yolanda Belén Álava Monroy y Clemencia Amada Ramírez Monroy, respecto del inmueble materia del trámite, instrumento otorgado ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario encargado Vigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 26 de noviembre del 2012, inscrito en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el 8 de enero del 2013. Y la Posesión Efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por el causante señor **Justo Monroy Chávez**, a favor de su hija la señora Antonieta de Lourdes Monroy Ramírez respecto del inmueble materia del trámite, otorgada ante la Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Octava del cantón Guayaquil, el 14 de septiembre del 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el 29 de abril del 2016.-57.-SMG-2016-18318.-**RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR de código catastral actual No. 91-1895-012**, que fuera otorgada por la Municipalidad de Guayaquil el 07 de julio de 1987, inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de enero de 1988, inmueble ubicado en la parroquia urbana Ximena, en una superficie de **131,25m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, Solar No. 11 con 19,00 m; al Sur, solar No. 13 con 18,50m; al Este, solar No. 4 con 7,00m; al Oeste, calle Pública con 7,00m, a favor del señor **JOSÉ SANTOS ANILEMA ILLAPA**. La **rectificación** requerida debe darse en el nombre del adjudicatario omitiéndose JOSÉ, y en su apellido materno reemplazándose ILLAPA por YLLAPA, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste SANTOS ANILEMA YLLAPA, conforme aparece en su cédula de ciudadanía y documentación de identificación personal que se hace constar a fojas 14 y 15 del proceso.-58.-SMG-2016-18295.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 187039 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de diciembre del 2013**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral **No. 57-0192-013-1**, ubicado en la parroquia Pascuales, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 3, calles Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Solar No. 13(2) con **8,82m**; al Sur: calle Pública con **8,61m**; al Este: solar No. 11(2) con **18,75m**; y, al Oeste: calle Pública con **18,75m**; superficie de **161,96m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **RUTH ELIZABETH NOBOA BERMEO**. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras y área del solar, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 18 de diciembre del 2015 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., como se indica en el memorando DT-LT-AL-2016-1742 del pasado 14 de abril (fojas 51 y 52), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: solar 13(2) con **8,78m**; al Sur: calle Pública con 8,84 m; al Este: solar No. 11(2) con **17,30 m**; y, al Oeste: calle Pública con **17,22 m**; superficie total de **150,65m<sup>2</sup>**. -59.-SMG-2016-18324.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 189259 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de agosto del 2014**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de enero del 2016, respecto del solar **No. 13**, manzana No. 224, código catastral **No. 14-0224-013**, ubicado en la parroquia Febres-Cordero, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 57 con **3,93m**; al Sur: calle 14 SO con 4,07 m; al Este: solar No. 11(2) con **44,30 m**; y, al Oeste: solar No. 15 con **44,30m**; superficie de **177,20m<sup>2</sup>**, a favor de los hermanos **JOHNNY WILSON, WALTER ALEJANDRO, VERÓNICA LEONOR, ADRIANA ELVIRA, GRACE NOEMI, SARAY DE JESÚS, LORENA ALEXANDRA Y WILMER JOEL ROCAFUERTE MINDIOLAZA**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus mensuras, linderos y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 22 de junio del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., el cual se adjunta al memorando DT-LT-AL-2016-02950, por lo cual los datos definitivos del inmueble

quedarían así: **SOLAR No. 062**, linderos y mensuras: al Norte: solar No. 23 con **3,90m**; al Sur: calle 14SO con 4,00 m; al Este: solar No. 13 con **44,50m**; y, al Oeste: solar No. 15 con **44,50m**; superficie de **175,77m<sup>2</sup>**, con código catastral **No. 14-0224-062.- 60.-SMG-2016-18308.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0000625 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de julio de 1993**, cuya protocolización notarial se inscribió en el Registro de la Propiedad el 28 de diciembre del 2009, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 09 de la manzana No. 13 (actual No. 1027), parroquia Ximena, ubicado en la Cooperativa Reyna del QuincHe # 1, calles Julia Pedrero y Las Lomas, sector Guasmo Sur, en un área de 180,80 m<sup>2</sup>, identificado con código catastral **actual No. 91-1027-009**, a favor de los señores **JOSE DIONEL ALBÁN SÁNCHEZ Y MARI GIJARRO GARCÍA**. La **rectificación** requerida debe darse en el primer apellido de la coadjudicataria, debiéndose sustituir **GIJARRO** por **GUIJARRO**, y agregarse como su segundo nombre **SISIBEL**, para que en el documento rectificatorio conste **MARI SISIBEL GUIJARRO GARCÍA**, de acuerdo con el Certificado de Filiación otorgado por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, Corporación Registro Civil de Guayaquil, donde constan sus nombre y apellidos correctos, igual de la copia de su cédula de identidad, agregados a fojas 11 y 15 del proceso **-61.-SMG-2016-18299.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 089932 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de febrero del 2004**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral actual **No. 91-2276-025**, ubicado en la parroquia Ximena, Cooperativa Eloy Alfaro, calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 10 con 7,00m; al Sur: calle Pública con 7,10m; al Este: solar No. 24 con 17,40m; y, al Oeste: solar No. 26 con 17,60 m; superficie de **123,34 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **NARCISA DE FÁTIMA PALMA CABRERA Y VICENTE HUMBERTO FRANCO BANCHON**. La **rectificación** requerida debe darse en mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., según memorando DT-LT-AL-2016-2188 de fecha 11 de mayo del 2016 y anexo (fs. 11 y 13) por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: solar No. 10 con 7,00 m; al Sur: 3er. Pasaje 11H SE con 7,10 m; al Este: solar No. 24 con 22,65m; y, al Oeste: solar No. 26 con 22,50m; superficie de **159,18m<sup>2</sup>**. Consiguiente con esto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar con la Dirección Financiera el cobro de la diferencia del área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. **-62.-SMG-2016-18316.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo del 2016** mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar de código catastral **No. 12-0088-009**, ubicado en la Av. 14 SO entre calles 13 SO y 13A SO en un área de **266,90m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **CLARA SEGURA FERNÁNDEZ, CÁSTULA ENRIQUETA BARRAGÁN FERNÁNDEZ y ENRIQUETA MARÍA BARRAGÁN FERNÁNDEZ**. La **rectificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose **266,90m<sup>2</sup>** por **265,35m<sup>2</sup>**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-09717, agregado al expediente. **-63.-SMG-2016-18330.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio del 2015**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del contrato de arrendamiento del solar de código catastral **No. 14-0143-001-01**, ubicado en la Av. 27 SO y calle 20 SO, en un área de 76,16m<sup>2</sup>, considerándose un valor de USD\$76,16 por cada metro cuadrado de terreno, a favor del señor **OTTON OBDULIO NARVÁEZ HERBOZO**. La **rectificación** debe darse en el valor del metro cuadrado de terreno, sustituyéndose USD\$76,16 por **USD\$48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)** que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, según memorando No. DUAR-AyR-2015-02143 y oficio DT-TyD-2016-2242, agregados al expediente. **TRÁMITE DE ACLARACIÓN: 64.- SMG-2016-18323.-ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0000837 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de julio de 1993**, cuya protocolización notarial se inscribió en el Registro de la Propiedad 10 de septiembre del 2004, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 05 de la manzana No. 1035, parroquia Ximena, ubicado en la Cooperativa Miami Beach, en un área de 200,00 m<sup>2</sup>.

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 17

identificado con código catastral # **91-1035-005**, a favor de los señores **CÉSAR WILLIAM ESPINOZA MITE Y JENNY ÁVILA PINTO**. La **aclaración** requerida debe darse incorporándose EVA como primer nombre de la coadjudicataria y sustituyéndose JENNY por JEINNY y PINTO por ÁVILA, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **EVA JEINNY ÁVILA ÁVILA**, según certificado de inscripción de nacimiento emitido el 27 de octubre del 2015 por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a foja 23 y documentos de identidad de la mencionada señora obrantes a fojas 24 y 19 del proceso. Además, débese incluir a los hermanos SARA KATHERINE y CÉSAR WILLIAM ESPINOZA ÁVILA, como titulares del predio en mención, en mérito del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por su progenitor CÉSAR WILLIAM ESPINOZA MITE, como consta de fojas 28 a 41 del proceso. **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 65.-SMG-2016-18335.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA expedida el 22 de enero del 2015**, mediante la cual se aprobó la **compraventa** del solar de código catastral **No. 42-0176-021, en un área de 263,02m2**, a favor del señor FRANCISCO DAVID CELLERI PARRALES. La **revocatoria** de la citada resolución debe darse en virtud de la solicitud de paralización del trámite presentada por parte del señor Francisco Samuel Celleri Vicuña, progenitor del señor Francisco David Celleri Parrales, quien manifiesta no haber prestado su consentimiento para la mencionada transferencia de dominio. Al respecto, la Procuraduría Síndica Municipal mediante informe DAJ-EXP-2016-13597 indica "que no siendo competencia de esta Entidad dirimir sobre la controversia que se ha suscitado en el trámite, ya que esto corresponde a la justicia ordinaria, en función del principio jurídico de la equivalencia y de acuerdo con el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cuerpo edilicio bien puede revocar la autorización de venta del solar de código catastral No. 42-0176-021 contenida en la Resolución de fecha 22 de enero del 2015". **66.-SMG-2016-18329.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA expedida el 28 de febrero del 2013**, mediante la cual se aprobó el **COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, el área de 2.000,00m2 de los 3.607,00m2 que tiene el A.C.M. identificado con código catastral **No. 90-2317-000**, ubicado en la Urbanización Huancavilca Ciudad del Norte, para la construcción de una Capilla en beneficio de la comunidad; comprometiéndose a implementar y mantener como área recreativa la superficie restante (1.607,33 m2) del solar solicitado en comodato, lo cual será objeto de verificación por parte de la Dirección de Áreas Verdes, Parques y Movilización Cívica. La **revocatoria** de la citada resolución debe darse en virtud de la solicitud en ese sentido presentada por la Comodataria mediante oficio Prot. No. 600/2016 del 13 de septiembre del 2016, suscrito por Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera O.F.M., Arzobispo de Guayaquil y como tal, Presidente del Consejo Gubernativo de Bienes de la Arquidiócesis, quien solicita Revocatoria del Comodato del área de 2.000 m2 de los 3.607,00 m2 que tiene el A.C.M. identificado con código catastral **No. 90-2317-000**, ubicado en la Urbanización Huancavilca Ciudad del Norte, para la construcción de una Capilla en beneficio de la comunidad. Consiguiente con la aprobación solicita la Compraventa del predio con fin distinto al habitacional. Con tales antecedentes, debe considerarse factible la revocatoria del citado Comodato, correspondiéndole a la Arquidiócesis de Guayaquil iniciar el trámite de compraventa con fin distinto al habitacional en la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales. El cuerpo edilicio debe autorizar al señor Alcalde la suscripción de la escritura pública de Resciliación del instrumento público de Comodato celebrado el día lunes 01 de julio del 2013, inscrito el 17 de septiembre del 2013. **TRÁMITE DE MODIFICACIÓN: 67.-SMG-2016-18868.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 1996**, en la cual se aprobó la Compraventa de excedente de terreno del solar de código catastral **No. 42-0511-005**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calles Vigésima Octava y Oriente, en un área de **256,80 m2**, a favor del señor **CELSO ELEUTERIO LÓPEZ**, hoy causante. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de excedente de terreno de 256,80 m2 a favor de los señores **CELSO ELEUTERIO LÓPEZ SAQUISILÍ y ULICES GIOVANNY LÓPEZ SAQUISILÍ**, así como de la señora **MARÍA ROSARIO SAQUICILÍ SUQUITANA**, en virtud de la Escritura Pública de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor **CELSO ELEUTERIO LÓPEZ** y como cónyuge sobreviviente,

respectivamente, instrumento público autorizado por el Dr. Franklin Rigoberto Alarcón Sánchez, Notario Titular Segundo del cantón Guayaquil, el 25 de enero del 2016. Se debe indicar que la compraventa del excedente de terreno se encuentra cancelada en su totalidad según comprobante de ingreso a caja No. 02488729 de fecha 30 de mayo de 1997".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En conocimiento de los señores Concejales, el sexto punto del orden del día. Concejal Roberto Gilbert".- **EL CONCEJAL GILBERT:** "Elevo a moción la aprobación del punto seis del orden del día, con sus dos numerales".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Roberto Gilbert, con el apoyo de los Concejales María del Carmen Alman, Leopoldo Baquerizo, Luzmila Nicolalde, Carlos Luis Morales, Consuelo Flores, Narcisa Murillo y Josue Sánchez. Tome votación señor Prosecretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, respaldada por los señores Concejales María del Carmen Alman, Leopoldo Baquerizo, Luzmila Nicolalde, Carlos Luis Morales, Consuelo Flores, Narcisa Murillo y Josue Sánchez, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME CONTENIDO EN OFICIO CLP-TSP-2016-051 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016, RESPECTO DE 67 TRÁMITES QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: CLP-TSP-2016-051.- GUAYAQUIL, 18 DE OCTUBRE DEL 2016.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL 2016, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENITEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2016-18349: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0099-014-3, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN CALLE 13 SO Y AV. 10 SO (CALLES HUANCABILCA Y TUNGURAHUA), EN UN ÁREA DE 93,73 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 108,00 (CIENTO OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GERMANIA DEL ROCÍO MONTALVO VALENCIA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE**

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 19

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13053 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2016-18346: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0146-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1° PJ. 36 NO ENTRE CALLE 28 NO Y RÍO DAULE (CALLE 11AVA. ENTRE AV. PRINCIPAL Y RÍO DAULE), EN UN ÁREA DE 120,38 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA ESPERANZA MARURI SÁNCHEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14245 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2016-18350: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0030-003-01, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN CALLE 8 SO ENTRE AVS. 11B SO Y PASAJE 11A SO, EN UN ÁREA DE 84,60 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 66,00 (SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA FRANCISCA ELENA MUÑOZ RODRÍGUEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15055 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2016-18366: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0133-014, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 6 SO ENTRE CALLES 30 SO Y 31 SO (CALLES ESMERALDAS ENTRE GARCÍA GOYENA Y BOLIVIA), EN UN ÁREA DE 197,75 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ MARÍA BENITES TORRES Y NANCY EFIGENIA CAMPOVERDE SAAVEDRA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN

DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13591 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2016-18365: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0056-022, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 37 SO ENTRE CALLES 27 SO Y 26 SO, EN UN ÁREA DE 229,72 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JULIO ANDRÉS MAZZINI JOUVIN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11987 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2016-18363: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0159-011, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 7 SO ENTRE CALLES 33 SO Y 32 SO, EN UN ÁREA DE 196,86 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA AUXILIADORA PEÑA BARCOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13054 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2016-18364: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0236-009-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 40 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 27 SO, EN UN ÁREA DE 155,94 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR CHURCHILL JACINTO SAENZ PARRALES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 21

DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13601 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2016-18339: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0210-021, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 9 SO ENTRE CALLES 38 SO Y 38A SO, EN UN ÁREA DE 113,62 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JENNY LAURA CALDERÓN UVIDIA Y ARMANDO CRUZ MÉNDEZ RIQUEROS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13589 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2016-18340: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0024-002-02, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA CALLE 11 SO ENTRE AVS. 3 SO Y 2 SO, EN UN ÁREA DE 191,04 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 108,00 (CIENTO OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SOFÍA ESTHER VÉLEZ OSTAIZA Y DIMAS AURELIO MIENTES GARCÍA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11615 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2016-18333: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0255-004, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 38A SO Y AV. 9 SO, EN UN ÁREA DE 179,88 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA JANNET DE GUADALUPE CHÁVEZ RODRÍGUEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE

VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12644 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2016-18331: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0117-047, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN CALLEJÓN Y CALLEJÓN, EN UN ÁREA DE 86,53 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR LAURO GILBERTO QUEZADA ÁLVAREZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13593 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2016-18474: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0120-009-02, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 17 SO ENTRE LAS CALLES 19 SO Y 18 SO (CALLES OCTAVA ENTRE MALDONADO Y GÓMEZ RENDÓN), EN UN ÁREA DE 89,68 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA LENI LAZO CEDILLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11199 DEL 26 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2016-18360: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0287-018-2, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLE 30 SO ENTRE AVS. 42 SO Y 43 SO (CALLES GARCÍA GOYENA ENTRE TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA), EN UN ÁREA DE 129,92 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 23

RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ANTONIETA VIRGINIA ARCE SOLÓRZANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13056 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2016-18367: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 5,18 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0114-002-2, PARROQUIA AYACUCHO, UBICADO EN LAS CALLES PORTETE 1310 ENTRE PIO MONTUFAR Y PEDRO MONCAYO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE AUGUSTO MARURI RODRÍGUEZ, VERÓNICA NARCISA MARURI RODRÍGUEZ, JAIME IGNACIO MORLA MARURI Y LAURA MONSERRATE MORLA MARURI. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13095, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2016-18332: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 11,29 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3198-050, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 8, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ELSY ELEN ORTIZ ROBLES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13600 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2016-18488: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA Y

BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 96-5403-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 211,12 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CONYUGES DOMINGO ALBERTO VILLÓN VILLÓN Y GEORGINA BARTOLA EUGENIO QUIMI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-5696 DEL 24 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11171 DEL 20 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 17.- SMG-2016-18376: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA Y RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4432-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES 46 SO Y PÚBLICA, COOPERATIVA DIGNIDAD POPULAR, EN UN ÁREA DE 39,27 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ FERNANDO GUAPI PAUCAR Y BETTY TAMBO MORALES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3067 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13574 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 18.- SMG-2016-18338: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1115-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 25

PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, LÁMINA 8, EN UN ÁREA DE 407,07 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES IVÁN PATRICIO LAICA CHANGO Y ZOILA MARÍA TOAPANTA GUANOLUISA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3154 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13096 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 19.- SMG-2016-18341: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA Y PELUQUERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1706-025, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 2DO. CALLEJÓN 24 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 99,53 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS ADOLFO PILCO DUCHI Y SILVIA AMELIA CARPINTERO GUAMÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-8367 DEL 26 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13583 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 20.- SMG-2016-18342: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE TUMBADOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0926-010-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 25 NO ENTRE 17 PASAJE 38E NO Y 12 PASAJE 38E NO, EN UN ÁREA DE 69,17 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR WILSON MOISÉS HEREDIA LEÓN. PARA

EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-12580 DEL 24 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13585 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 21.- SMG-2016-18343: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2234-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA REYNALDO QUINÓNEZ, EN UN ÁREA DE 120,43 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL EVANGELISTA MORÁN ALARCÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-04615 DEL 02 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13584 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 22.- SMG-2016-18344: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CERÁMICA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0995-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1ER. PASEO 25 NO ENTRE 7MO. PASAJE 38E NO Y 8VO. PEATONAL 38E NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 7A, EN UN ÁREA DE 113,88 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR BRYAN ANTHONY SALDARRIAGA VITERI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 27

MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-7645 DEL 13 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13582 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 23.- SMG-2016-18347: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE ROPA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3203-001-2, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 242,49 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES DIANA EVELYN MIRANDA VILLAFUERTE Y DARIO ISRAEL VILLAMAR FRANCO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-8189 DEL 22 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13046 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 24.- SMG-2016-18348: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3421-10, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE # 5, EN UN ÁREA DE 127,50 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA LUCÍA VIRGINIA ALEJANDRO VILLAMAR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-15658 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA

LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14240 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 25.- SMG-2016-18351: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1045-016, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE # 7B, EN UN ÁREA DE 66,27 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA AUXILIADORA GUTIÉRREZ HENK. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-4898 DEL 07 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13051 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 26.- SMG-2016-18352: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 84-0041-003-1, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 53SE Y AV. 6TA. SE, COOPERATIVA LOS CIDROS, EN UN ÁREA DE 112,31 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES PAÚL MICHAEL Y JERRY MIGUEL MACÍAS CEVALLOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3687 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 29

GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15050 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 27.- SMG-2016-18353: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA Y TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0101-041, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 53SO ENTRE CALLES 34 SO Y 35 SO, EN UN ÁREA DE 486,62 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS MILTON GUIRACOCCHA ZHAGUI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-13879 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15054 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 28.- SMG-2016-18354: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1734-07, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BL. 21, EN UN ÁREA DE 424,43 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LAURO ABDON CALDERÓN ÁLVAREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-11414 DEL 09 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE

NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14241 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 29.- SMG-2016-18355: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (OFICINA DE COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1011-006, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 45BSO Y 1° CJ 45A SO, COOPERATIVA BASTIÓN JAIME ROLDÓS AGUILERA, EN UN ÁREA DE 90.59 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS INTI RUMIÑAHUI, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR RICARDO JHONNY CAJAPE CORTEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13263 DEL 04 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14535 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 30.- SMG-2016-18356: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0542-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES 26 NO ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 341,12 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR TOMÁS EDUARDO CALDAS ÁLVAREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-15495 DEL 09 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 31

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14247 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 31.- SMG-2016-18357: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE EBANISTERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0583-009, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN EL 2CJ 48 SO ENTRE AVS. 31 SO Y 30A SO, COOPERATIVA 29 DE ABRIL, EN UN ÁREA DE 253,43 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES MICHELL HORTENCIA SOSA CEVALLOS Y JORGE GREGORY HURTADO TELLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-5819 DEL 18 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13045 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 32.- SMG-2016-18358: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0222-007, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL 2DO. CALLEJON 19G NO ENTRE 3ER. PASAJE 44 NO Y AV. 44 NO, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME B, EN UN ÁREA DE 209,00 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA JACQUELINE ELIZABETH SANTISTEVAN SOLIS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-8188 DEL 04 DE MAYO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y

DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;... ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13014 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 33.- SMG-2016-18359: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2141-004, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 19H NO ENTRE 4TO. PASAJE 38 D NO Y AV. 38A NO, EN UN ÁREA DE 61,46 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS HERMANOS JAIME ALEJANDRO Y LUZ DEL ROCÍO TELLO LUCIO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-5810 DEL 18 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13052 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 34.- SMG-2016-18375: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4434-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 46 SO Y AV. 16 SO, COOPERATIVA DIGNIDAD POPULAR, EN UN ÁREA DE 77,03 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ENRIQUE ALEJO MORRILLO GUALE E HIGINIA NORMA ÁVILA CALDERÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-11737 DEL 13 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 33

EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13903 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 35.- SMG-2016-18374: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y DESPENSA DE PRODUCTOS DE OFICINA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0814-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 3° CJ 24A NO Y 1° PJ 38C NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BL-2, EN UN ÁREA DE 92,13 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO ANDRÉS SOLÍS SOLÍS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1272 DEL 19 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14039 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 36.- SMG-2016-18373: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0107-018, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 23 SO Y 1ER. PASEO 47A SO, EN UN ÁREA DE 110,05 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-5884 DEL 18 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...".

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13061 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 37.- SMG-2016-18372: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2310-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 120,39 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES AURELIO ANILEMA BALLA Y JUANA MULLO GUAMÁN, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-06013 DEL 23 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13603 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 38.- SMG-2016-18371: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TERCENA, PANADERÍA Y VENTA DE GAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0736-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, ETAPA 3, EN UN ÁREA DE 408,33 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FABIAN OSWALDO PAGUAY CUJILEMA Y MARÍA LUCÍA YÉPEZ LEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 0,96 (CERO 96/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2053 DEL 27 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13602 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 35

AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 39.- SMG-2016-18370: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1394-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 22, EN UN ÁREA DE 101,07 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MIGUEL EDUARDO BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ Y SABRINA JOHANNA PERALTA PANEZO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-07520 DEL 12 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13065 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 40.- SMG-2016-18369: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA, PELUQUERÍA Y FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 93-0230-006, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 3° PASAJE 37A NO ENTRE CALLE 18G NO Y CALLEJÓN 18F, COOPERATIVA MADRIGAL, EN UN ÁREA DE 269,85 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS JESÚS BASTIDAS BARZOLA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-5820 DEL 18 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13060 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A

REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 41.- SMG-2016-18368: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER AUTOMOTRIZ), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0523-023, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDROR, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 158,79 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS IVÁN CONDO GATIA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10835 DEL 18 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13581 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 42.- SMG-2016-18791: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CENTRO INFANTIL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2184-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 55A SE ENTRE PEATONAL 11M SE Y AV. 11M SE, COOPERATIVA 26 DE ABRIL, EN UN ÁREA DE 811,93 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS COMUNITARIO PROGRESO HACIA EL FUTURO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3231 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14060 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 37

A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 43.- SMG-2016-18337: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0240-018, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES 31 SO ENTRE AVS. 40 SO Y 41 SO (CALLES BOLIVIA ENTRE TRIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA), EN UN ÁREA DE 62,24 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR NELSON WILFRIDO LOZANO VERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11921 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2016-18748: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0087-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 35 SO Y 36 SO, EN UN ÁREA DE 297,85 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ELENA CALVACHI SALAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-14088 DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2016-18362: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-235-25, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 41 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 26 SO, EN UN ÁREA DE 222,39 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CONYUGES LUIS FERNANDO PONGUILLO VALAREZO Y MARGARITA ERNESTINA VÁSQUEZ HURTADO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL

ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11900 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2016-18361: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 15-0005-002-02, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES LIZARDO GARCIA ENTRE DOMINGO SAVIO Y A. GONZÁLEZ, EN UN ÁREA DE 71,29 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS ESTUPIÑAN MARTÍNEZ Y OLGA ORTEGA BONE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11112 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2016-18336: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0112-001-05, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 6TO. CALLEJÓN 27A NO ENTRE AV. 38E NO Y AV. 38F NO, EN UN ÁREA DE 80,88 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FELIX ANTONIO MORA VALDEZ Y YESSICA PATRICIA ROMERO ESPINOZA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11930 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48.- SMG-2016-18345: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0076-009-2, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES LEONIDAS PLAZA ENTRE VENEZUELA Y PORTETE, EN UN ÁREA DE 84,77 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA CLEMENCIA AURORA VARGAS OSORIO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL.

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 39

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-12706 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49.- SMG-2016-18309: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 120380 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE MAYO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 1546, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTIN, BLOQUE 10, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1546-012, EN UN ÁREA DE 103,20 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CRISTINA MARÍA OSEGUERA SUÁREZ E ISAAC FELIPE TUBAY. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09112 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 11 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.-SMG-2016-18303: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 007375 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE OCTUBRE DE 1995, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 23, MANZANA NO. 12, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA JACOBO BUCARAM, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-282-023, EN UN ÁREA DE 206,63 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES COSME AUGUSTO SALVADOR PÉREZ Y BARBARA GUILINDRO SÁNCHEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO

DAJ-IJ-2016-09108 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 11 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 51.- SMG-2016-18334: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0144-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, A FAVOR DE LA ESCUELA "SAN JUAN BAUTISTA", REPRESENTADA POR LA DRA. NORMA ROJAS ÁLVAREZ, DEBIÉNDOSE ESTIPULAR DE MANERA EXPRESA QUE DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TENDRÁ COMO VIGENCIA EL PERÍODO LECTIVO DEL PRESENTE AÑO, ESTO ES, 2016-2017. ES NECESARIO INDICAR QUE EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN DEL 19 DE MAYO DEL 2016, CONOCIÓ EL INFORME LEGAL CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-06739 DEL 22 DE ABRIL DEL 2016, EMITIDO RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0144-001, LO CUAL SE TRADUJO EN REVOCATORIA IPSO JURE DE TAL PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-13494 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 52.- SMG-2016-19007: APROBAR LA COMPRAVENTA DE LA FAJA DE TERRENO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0781-002, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, SECTOR ISLA TRINITARIA, EN UN ÁREA DE 21.911,21 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR TOTAL DE USD\$ 305.004,04 POR LA COMPRAVENTA, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PARA EL BIENIO 2016-2017, E INFORMES TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS MEMORANDOS CAT-2016-1026, CAT-2016-1048, DUOT-2016-18194, DUOT-2016-18479 Y DAV-2016-02128, ADEMÁS DE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 481 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PUERTO BANANERO BANANAPUERTO S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN LOS INFORMES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDOS EN LOS MEMORANDOS DAJ-IJ-2016-15560 Y DAJ-IJ-2016-16083 DEL 07 Y 14 DE OCTUBRE DEL 2016, RESPECTIVAMENTE, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 53.- SMG-2016-18298: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MARZO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1003-009, UBICADO EN 1ER. CALLEJÓN 37B SO ENTRE AV. 22 SO Y 2DO. PASAJE 22 SO, EN UN ÁREA DE 84,75 M<sup>2</sup>, A RAZÓN DE USD\$ 10,00 (DIEZ 00/100 DÓLARES) EL METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LA IGLESIA NACIONAL EVANGÉLICA "LA LUZ DE DIOS". LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA Y AVALÚO DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE EN EL PRIMER CASO 84,75 M<sup>2</sup> POR 84,60 M<sup>2</sup>; Y EN EL SEGUNDO, USD\$10,00 (DIEZ 00/100 DÓLARES) REEMPLAZARSE POR USD\$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES) QUE ES LO CORRECTO, SEGÚN MEMORANDO DT-LT-AL-NH-2016-912 DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y MEMORANDO DUOT-CAT-2016-1301 DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, RESPECTIVAMENTE, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. CONSIGUIENTE CON LA APROBACIÓN EDILICIA, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., COORDINARÁ EL COBRO DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CON VISTA DE LOS NUEVOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LOS RESPECTIVOS INFORMES TÉCNICOS AQUÍ MENCIONADOS. ADEMÁS, SE DEBE AUTORIZAR AL ALCALDE LA

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 41

SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME LEGAL DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-9194, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 54.- SMG-2016-18325: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 2,99 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0217-006, CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 353,99 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA LIDIA GRECIA CARRERA MOYANO Y CÓNYUGES MARCOS XAVIER SANTANA ARCAYA Y ANA TERESA SANDOVAL CHÁVEZ, RESOLUCIÓN QUE FUERA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA EL 08 DE AGOSTO DEL 2014. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL INDICADO EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES LIDIA GRECIA CARRERA MOYANO, JIMMY ORLANDO DAMIÁN PACHECO Y KETTY MERCEDES FAUSTOS ORDENANA, EN VIRTUD DE QUE LOS INDICADOS CÓNYUGES YA NO SON PROPIETARIOS DEL 50% DEL INMUEBLE QUE CONTIENE EL EXCEDENTE DE 2,99 M2 QUE LO VENDIERON A LOS CIUDADANOS JIMMY ORLANDO DAMIÁN PACHECO Y KETTY MERCEDES FAUSTOS ORDENANA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DEL 2013, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2014. CONSECUENTEMENTE DÉBESE RECTIFICAR TAMBIÉN EN EL MISMO SENTIDO, LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE EXCEDENTE DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2014. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-8432, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 55.- SMG-2016-18297: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0107-003-01, UBICADO EN LA CALLE 31 SO ENTRE AVS. 5 SO Y 4 SO, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, EN UN ÁREA DE 149,21 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA PETITA JULIA CRISTÓBAL QUIMÍ. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN PATRICIA MENDOZA CARBO, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y VENTA DE LA EDIFICACIÓN QUE SE LEVANTA SOBRE EL SOLAR DE CÓDIGO NO. 08-0107-003-01, OTORGADA POR LOS SEÑORES GEOFFREY FERNANDO, BETTY MAGDA, NORMA CRISTINA, FRESIA IDANIA, MABEL DEL PILAR, ELSITA MARLENE, LILIA MARLENE, BOLÍVAR ENRIQUE, OSCAR JAVIER Y EDISON RUBÉN SILVESTRE CRISTÓBAL, A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN PATRICIA MENDOZA CARBO, INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO EN LA NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 12 DE ENERO DEL 2016, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 2 DE FEBRERO DEL 2016. CABE SEÑALAR QUE MEDIANTE OFICIO NO. DF-REN-2016-0631 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2016, SE CERTIFICA ENCONTRARSE PAGADO EL VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE. LO ANTERIOR SEGÚN ESCRITURAS PÚBLICAS DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS SEÑORES FERNANDO SILVESTRE SANTOS Y PETITA JULIA CRISTÓBAL QUIMÍ, OTORGADAS EN LA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL EL 30 DE ABRIL DEL 2010 Y EN LA NOTARÍA TERCERA DE DAULE EL 13 DE ABRIL DEL 2015, RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE INSCRITAS, A FAVOR DE LOS CEDENTES DE TALES DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-09533 DEL 24 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 56.- SMG-2016-18327: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS ADOPTADAS EN SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, EL 02 DE ENERO DEL 2014 Y 29 DE AGOSTO DEL 2014, EN LAS CUALES EN SU ORDEN SE APROBÓ LO SIGUIENTE: 1.- COMPRAVENTA DE 3,60 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO.

11-0021-015, UBICADO EN AV. 2 SO Y CALLE 4 SO, PARROQUIA URBANA TARQUI, A FAVOR DE LOS SEÑORES JUSTO MONROY CHÁVEZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, ANTONIO MONROY CHÁVEZ, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDENO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY. 2.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRA NO. 11-0021-015, A FAVOR DE LOS MISMOS CIUDADANOS. Y, 3. MODIFICACIÓN, DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS DEL 12 SE SEPTIEMBRE DEL 2013 Y 02 DE ENERO DEL 2014, EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR LA COMPRAVENTA DEL EXCEDENTE DE 3,60 M2 DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES JUSTO MONROY CHÁVEZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDENO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL INDICADO EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIETA DE LOURDES MONROY RAMÍREZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDENO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY, EN VIRTUD DE LAS ACTAS DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR MARCELINO MONROY RUIZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES JUSTO MONROY CHÁVEZ REPRESENTADO MEDIANTE PODER ESPECIAL POR SU HIJA LA SEÑORA ANTONIETA DE LOURDES MONROY RAMÍREZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDENO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL TRÁMITE, INSTRUMENTO OTORGADO ANTE EL DR. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE ENERO DEL 2013. Y LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JUSTO MONROY CHÁVEZ, A FAVOR DE SU HIJA LA SEÑORA ANTONIETA DE LOURDES MONROY RAMÍREZ RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL TRÁMITE, OTORGADA ANTE LA AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE ABRIL DEL 2016. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-9198, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 57.- SMG-2016-18318: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 91-1895-012, QUE FUERA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 07 DE JULIO DE 1987, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 19 DE ENERO DE 1988, INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, EN UNA SUPERFICIE DE 131,25 M2, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 11 CON 19,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 13 CON 18,50 M; AL ESTE, SOLAR NO. 4 CON 7,00M; AL OESTE, CALLE PÚBLICA CON 7,00 M. A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ SANTOS ANILEMA ILLAPA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NOMBRE DEL ADJUDICATARIO OMITIÉNDOSE JOSÉ, Y EN SU APELLIDO MATERNO REEMPLAZÁNDOSE ILLAPA POR YLLAPA, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE SANTOS ANILEMA YLLAPA, CONFORME APARECE EN SU CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE HACE CONSTAR A FOJAS 14 Y 15 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10538, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 58.- SMG-2016-18295: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 187039 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2013, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 43

CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0192-013-1, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 3, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 13(2) CON 8,82 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 8,61 M; AL ESTE: SOLAR NO. 11(2) CON 18,75 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 18,75 M; SUPERFICIE DE 161,96 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH ELIZABETH NOBOA BERMEO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS Y ÁREA DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2015 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2016-1742 DEL PASADO 14 DE ABRIL (FOJAS 51 Y 52), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR 13(2) CON 8,78 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 8,84 M; AL ESTE: SOLAR NO. 11(2) CON 17,30 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 17,22 M; SUPERFICIE TOTAL DE 150,65 M<sup>2</sup>. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-08179, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 59.- SMG-2016-18324: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 189259 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE AGOSTO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 5 DE ENERO DEL 2016, RESPECTO DEL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 224, CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0224-013, UBICADO EN LA PARROQUIA FEBRES-CORDERO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 57 CON 3,93 M; AL SUR: CALLE 14 SO CON 4,07 M; AL ESTE: SOLAR NO. 11(2) CON 44,30 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 15 CON 44,30 M; SUPERFICIE DE 177,20 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS HERMANOS JOHNNY WILSON, WALTER ALEJANDRO, VERÓNICA LEONOR, ADRIANA ELVIRA, GRACE NOEMI, SARAY DE JESÚS, LORENA ALEXANDRA Y WILMER JOEL ROCAFUERTE MINDIOLAZA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS MENSURAS, LINDEROS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 22 DE JUNIO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., EL CUAL SE ADJUNTA AL MEMORANDO DT-LT-AL-2016-02950, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 062, LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 23 CON 3,90 M; AL SUR: CALLE 14SO CON 4,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 13 CON 44,50 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 15 CON 44,50 M; SUPERFICIE DE 175,77 M<sup>2</sup>, CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0224-062. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10495, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 60.- SMG-2016-18308: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 00000625 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE JULIO DE 1993, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 09 DE LA MANZANA NO. 13 (ACTUAL NO. 1027), PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA REYNA DEL QUINCHE # I, CALLES JULIA PEDRERO Y LAS LOMAS, SECTOR GUASMO SUR, EN UN ÁREA DE 180,80 M<sup>2</sup>, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 91-1027-009, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ DIONEL ALBÁN SÁNCHEZ Y MARI GIJARRO GARCÍA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER APELLIDO DE LA COADJUDICATARIA, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR GIJARRO POR GUIJARRO, Y AGREGARSE COMO SU SEGUNDO NOMBRE SISIBEL, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE MARI SISIBEL GUIJARRO GARCÍA, DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE FILIACIÓN OTORGADO POR EL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, DONDE CONSTAN SUS NOMBRE Y APELLIDOS CORRECTOS, IGUAL DE LA COPIA DE SU CÉDULA

DE IDENTIDAD, AGREGADOS A FOJAS 11 Y 15 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-6330 DEL 21 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 61.- SMG-2016-18299: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 089932 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE FEBRERO DEL 2004, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 91-2276-025, UBICADO EN LA PARROQUIA XIMENA, COOPERATIVA ELOY ALFARO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 10 CON 7,00 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 7,10 M; AL ESTE: SOLAR NO. 24 CON 17,40 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 26 CON 17,60 M; SUPERFICIE DE 123,34 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NARCISA DE FÁTIMA PALMA CABRERA Y VICENTE HUMBERTO FRANCO BANCHON. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., SEGÚN MEMORANDO DT-LT-AL-2016-2188 DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2016 Y ANEXO (FS. 11 Y 13) POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 10 CON 7,00 M; AL SUR: 3ER. PASAJE 11H SE CON 7,10 M; AL ESTE: SOLAR NO. 24 CON 22,65 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 26 CON 22,50 M; SUPERFICIE DE 159,18M<sup>2</sup>. CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO DE LA DIFERENCIA DEL ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-08579, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 62.- SMG-2016-18316: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MAYO DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0088-009, UBICADO EN LA AV. 14 SO ENTRE CALLES 13 SO Y 13A SO EN UN ÁREA DE 266,90 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES CLARA SEGURA FERNÁNDEZ, CÁSTULA ENRIQUETA BARRAGÁN FERNÁNDEZ Y ENRIQUETA MARÍA BARRAGÁN FERNÁNDEZ. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 266,90 M<sup>2</sup> POR 265,35 M<sup>2</sup> QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09717, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 63.- SMG-2016-18330: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0143-001-01, UBICADO EN LA AV. 27 SO Y CALLE 20 SO, EN UN ÁREA DE 76,16 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE UN VALOR DE USD\$76,16 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DEL SEÑOR OTTON OBDULIO NARVÁEZ HERBOZO. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO, SUSTITUYÉNDOSE USD \$76,16 POR USD \$48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES) QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, SEGÚN MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-02143 Y OFICIO DT-TYD-2016-2242, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 64.- SMG-2016-18323: APROBAR LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 0000837 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE JULIO DE 1993, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 05 DE LA MANZANA NO. 1035, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA MIAMI BEACH, EN UN ÁREA DE 200,00 M<sup>2</sup>, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 91-1035-005, A FAVOR DE LOS SEÑORES CÉSAR WILLIAM ESPINOZA MITE Y JENNY

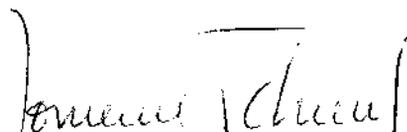
## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 | 45

ÁVILA PINTO. LA ACLARACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE INCORPORÁNDOSE EVA COMO PRIMER NOMBRE DE LA COADJUDICATARIA Y SUSTITUYÉNDOSE JENNY POR JEINNY Y PINTO POR ÁVILA, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE EVA JEINNY ÁVILA ÁVILA, SEGÚN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO EMITIDO EL 27 DE OCTUBRE DEL 2015 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, A FOJA 23 Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA MENCIONADA SEÑORA OBRANTES A FOJAS 24 Y 19 DEL PROCESO. ADEMÁS, DÉBESE INCLUIR A LOS HERMANOS SARA KATHERINE Y CÉSAR WILLIAM ESPINOZA ÁVILA, COMO TITULARES DEL PREDIO EN MENCIÓN, EN MÉRITO DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR SU PROGENITOR CÉSAR WILLIAM ESPINOZA MITE, COMO CONSTA DE FOJAS 28 A 41 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11879 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 65.- SMG-2016-18335: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 22 DE ENERO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0176-021, EN UN ÁREA DE 263,02 M2, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO DAVID CELLERI PARRALES. LA REVOCATORIA DE LA CITADA RESOLUCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE PARALIZACIÓN DEL TRÁMITE PRESENTADA POR PARTE DEL SEÑOR FRANCISCO SAMUEL CELLERI VICUÑA, PROGENITOR DEL SEÑOR FRANCISCO DAVID CELLERI PARRALES, QUIEN MANIFIESTA NO HABER PRESTADO SU CONSENTIMIENTO PARA LA MENCIONADA TRANSFERENCIA DE DOMINIO. AL RESPECTO, LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL MEDIANTE INFORME DAJ-EXP-2016-13597 INDICA "QUE NO SIENDO COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD DIRIMIR SOBRE LA CONTROVERSIA QUE SE HA SUSCITADO EN EL TRÁMITE, YA QUE ESTO CORRESPONDE A LA JUSTICIA ORDINARIA, EN FUNCIÓN DEL PRINCIPIO JURÍDICO DE LA EQUIVALENCIA Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 367 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EL CUERPO EDILICIO BIEN PUEDE REVOCAR LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0176-021 CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2015". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13597 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 66.- SMG-2016-18329: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 28 DE FEBRERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, EL ÁREA DE 2.000,00 M2 DE LOS 3.607,00 M2 QUE TIENE EL A.C.M. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-2317-000, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUANCABILCA CIUDAD DEL NORTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; COMPROMETIÉNDOSE A IMPLEMENTAR Y MANTENER COMO ÁREA RECREATIVA LA SUPERFICIE RESTANTE (1.607,33 M2) DEL SOLAR SOLICITADO EN COMODATO, LO CUAL SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y MOVILIZACIÓN CÍVICA. LA REVOCATORIA DE LA CITADA RESOLUCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD EN ESE SENTIDO PRESENTADA POR LA COMODATARIA MEDIANTE OFICIO PROT. NO. 600/2016 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, SUSCRITO POR MONSEÑOR LUIS GERARDO CABRERA HERRERA O.F.M., ARZOBISPO DE GUAYAQUIL Y COMO TAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS, QUIEN SOLICITA REVOCATORIA DEL COMODATO DEL ÁREA DE 2.000 M2 DE LOS 3.607,00 M2 QUE TIENE EL A.C.M. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-2317-000, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUANCABILCA CIUDAD DEL NORTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. CONSIGUIENTE CON LA APROBACIÓN SOLICITA LA COMPRAVENTA DEL

PREDIO CON FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. CON TALES ANTECEDENTES, DEBE CONSIDERARSE FACTIBLE LA REVOCATORIA DEL CITADO COMODATO, CORRESPONDIÉNDOLE A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL INICIAR EL TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON FIN DISTINTO AL HABITACIONAL EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES. EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DE COMODATO CELEBRADO EL DÍA LUNES 01 DE JULIO DEL 2013, INSCRITO EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15082 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 67.- SMG-2016-18868: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE DICIEMBRE DE 1996, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0511-005, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLES VIGÉSIMA OCTAVA Y ORIENTE, EN UN ÁREA DE 256,80 M2, A FAVOR DEL SEÑOR CELSO ELEUTERIO LÓPEZ, HOY CAUSANTE. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO DE 256,80 M2 A FAVOR DE LOS SEÑORES CELSO ELEUTERIO LÓPEZ SAQUISILÍ Y ULICES GIOVANNY LÓPEZ SAQUISILÍ, ASÍ COMO DE LA SEÑORA MARÍA ROSARIO SAQUICILÍ SUQUITANA, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR CELSO ELEUTERIO LÓPEZ Y COMO CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR EL DR. FRANKLLIN RIGOBERTO ALARCÓN SÁNCHEZ, NOTARIO TITULAR SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 25 DE ENERO DEL 2016. SE DEBE INDICAR QUE LA COMPRAVENTA DEL EXCEDENTE DE TERRENO SE ENCUENTRA CANCELADA EN SU TOTALIDAD SEGÚN COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA NO. 02488729 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1997. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11994, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Habiendo conocido y aprobado todos los puntos del orden del día, doy por clausurada esta sesión, convocándolos a una nueva ordinaria, el próximo día jueves 27 de octubre de 2016, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias y muy buenas tardes a todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y dos minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

  
AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

  
AB. CARLOS LIMONGI HANNA  
PROSECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL